

¿CÓMO ES LA OPOSICIÓN?

A) REQUISITOS GENERALES PARA EL INGRESO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA DOCENTE

- Tener la nacionalidad española o la nacionalidad de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún Estado al que sea de aplicación el Reglamento (UE) 492/2011, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero. Asimismo, podrán participar en procedimientos selectivos de esta naturaleza, cualquiera que sea su nacionalidad, los familiares de un ciudadano de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando le acompañen o se reúnan con él.

- Tener cumplida la edad mínima para el acceso a la función pública y no exceder de la edad establecida con carácter general para la jubilación.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo docente y de la especialidad a la que se opta. No padecer enfermedad ni tener limitación física o psíquica que sea incompatible con la práctica de la docencia.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública.

- No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

- El aspirante que no posea la nacionalidad española y el idioma oficial de su país de origen no sea el castellano, deberá acreditar un conocimiento adecuado de este idioma.

Este conocimiento del castellano deberá acreditarse mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que posee un nivel adecuado de comprensión y expresión orales y escritas en esta lengua, calificándose de apto o no apto.

Quienes soliciten la exención de la prueba previa de acreditación de conocimiento del castellano, deberá aportar alguno de una serie de títulos, certificaciones de español como lengua extranjera.

B) REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

- Estar en posesión de alguno de los títulos de **doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto, o título de grado correspondiente**. De conformidad con la disposición adicional única, apartado 1, del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, del Reglamento de ingreso, para las especialidades que se detallan en el Anexo V, podrán ser admitidos quienes, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, estén en posesión de alguna titulación de diplomatura universitaria, arquitectura técnica o ingeniería técnica.

- Estar en posesión del título oficial de **Master universitario** que habilita para el ejercicio de las profesiones reguladas de profesor de enseñanza secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y escuelas oficiales de idiomas, con independencia de la especialidad que figure en dicho título.

Están dispensados de la posesión del citado título oficial de Master universitario quienes acrediten haber obtenido con anterioridad al 1 de octubre de 2009, algunos de los siguientes requisitos:

. Estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Cualificación Pedagógica o del Certificado de Aptitud Pedagógica.

. Estar en posesión del título de Maestro, diplomado en Educación General Básica, maestro en Primera Enseñanza o de un título de Licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía, así como de

cualquier otro título de licenciado u otra titulación declarada equivalente al mismo que incluya formación pedagógica y didáctica.

. Se entenderán también dispensados de la posesión del citado título a quienes acrediten que en esa fecha estaban cursando enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de licenciados en Pedagogía o Psicopedagogía, y tuvieran cursados 180 créditos de estas enseñanzas antes del 1 de octubre de 2009.

. Haber impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, doce meses en periodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados en los niveles y enseñanzas cuyas especialidades docentes se regulan en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

C) PLAZO EN EL QUE DEBEN REUNIRSE LOS REQUISITOS DEL PERSONAL ASPIRANTE Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Todas las condiciones y requisitos enumerados deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación correspondiente será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOJA.

D) SISTEMA DE SELECCIÓN

El sistema de selección para el ingreso en la función pública docente será el de **concurso-oposición** y el procedimiento selectivo constará de una **fase de oposición, otra de concurso y una fase de prácticas**.

E) ACTO DE PRESENTACIÓN

Con anterioridad a la fecha de comienzo del procedimiento selectivo se publicará en el BOJA la resolución en la que se indicarán el lugar, fecha y hora del acto de presentación y de realización de la primera prueba.

El acto de presentación, en el que se identificará al personal aspirante, es de asistencia obligatoria para todo el personal participante. En este acto se identificará al personal aspirante, se impartirán las instrucciones precisas para el desarrollo de la fase de oposición y concurso, se indicarán los plazos y lugares en los que se desarrollará el procedimiento.

FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición constará de **dos pruebas** que tendrán **carácter eliminatorio**.

En la fase de oposición se tendrá en cuenta la posesión de los conocimientos específicos de la especialidad a la que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia.

La totalidad de las pruebas en las especialidades de idiomas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria se desarrollarán en dicho idioma.

La calificación final de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas superadas, ambas valoradas de 0 a 10 puntos.

Para poder acceder a la fase de concurso será necesario haber obtenido al menos 5 puntos en la fase de oposición, habiendo superado ambas pruebas

PRIMERA PRUEBA

Tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos de la especialidad a la que se opta, y constará de dos partes.

Las dos partes de esta primera prueba tendrán una duración máxima de cuatro horas y treinta minutos y se realizarán sin interrupción.

Esta primera prueba se valorará de 0 a 10 puntos y se calculará realizando la media aritmética entre las puntuaciones de las dos partes de la misma, siempre que cada una de las puntuaciones parciales sea igual o superior a 2,5 puntos. Para la superación de esta primera prueba el personal aspirante deberá alcanzar una puntuación igual o superior a 5 puntos.

PARTE A. PARTE PRÁCTICA

Consistirá en la realización por escrito de un ejercicio práctico que permita comprobar que el personal aspirante posee la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que opta. Esta parte se valorará de 0 a 10 puntos.

La prueba consistirá en la realización de tres tipos de ejercicios:

- Análisis y comentario de un documento histórico (texto, mapa, imagen, gráfico, estadística, etc.).
- Análisis y comentario de un documento geográfico (texto, representación cartográfica, mapa, plano, imagen, gráfico, estadístico, etc.).
- Análisis y comentario de una representación artística.
-

El personal aspirante deberá realizar un ejercicio de cada uno de los tipos, que elegirá de entre los dos que se propongan.

PARTE B. DESARROLLO DE UN TEMA

Esta parte consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre los extraídos al azar por el tribunal, en razón al número de temas de la especialidad, en razón al número de temas de la especialidad: cuando el temario de la especialidad tenga un número

superior a 25 temas, deberá elegirse entre **dos**; cuando el número sea superior a 25 temas e inferior a 51, deberá elegirse entre **tres**; y cuando tenga un número superior a 50, entre **cuatro**. Esta parte se valorará de 0 a 10 puntos.

SEGUNDA PRUEBA

La segunda prueba, que tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia de las personas aspirantes, constará de dos partes: presentación y defensa de una programación didáctica y preparación y exposición oral de una unidad didáctica o, en su caso, de una situación de aprendizaje, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

Cada una de las partes se calificará de 0 a 10 puntos. La calificación de esta segunda prueba será de 0 a 10 puntos, siendo el resultado la suma de las calificaciones de las dos partes de que consta, ponderadas del siguiente modo:

Parte A. Presentación y defensa de la programación didáctica: se calculará multiplicando por 0,3 la calificación obtenida.

Parte B. Preparación y exposición oral de una unidad didáctica o situación de aprendizaje, según proceda, ante el tribunal: Se calculará multiplicando por 0,7 la calificación obtenida.

Dicha ponderación solo se realizará en el supuesto de que se hubieran obtenido como mínimo 2,5 puntos en cada una de las partes de que consta esta segunda prueba.

Para la superación de esta segunda prueba el personal aspirante deberá alcanzar una puntuación global igual o superior a 5 puntos.

PARTE A. PRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA

La programación didáctica hará referencia al currículo vigente de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso 2024/2025, de un área relacionada con la especialidad por la que se participa, en la que deberán especificarse todos los elementos del currículo establecidos en la normativa vigente, así como la bibliografía. Esta programación se corresponderá con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en los que el profesorado de esa especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlos.

En el caso del personal aspirante a ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, podrá estar referida a la etapa de la educación secundaria obligatoria, al bachillerato o a los ciclos formativos de formación profesional para los que la especialidad tenga atribución docente.

Para la **entrega de la programación didáctica**, tras la publicación de las calificaciones definitivas de la primera prueba, se abrirá un plazo de 48 horas, para que el personal aspirante que haya superado la misma proceda a la entrega de la programación didáctica, en formato PDF, a través del espacio habilitado al efecto en el portal web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. Los aspirantes que no entreguen en el plazo establecido la citada programación didáctica no podrán realizar la segunda prueba ni podrán en consecuencia continuar el procedimiento.

Su defensa se llevará a cabo por un tiempo máximo de treinta minutos ante el tribunal cuando se convoque a tal efecto al personal aspirante, mediante citación en su sede de actuación.

Esta programación didáctica deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Elaboración propia.
- b) La programación didáctica tendrá inexcusablemente una extensión máxima de 60 páginas, en formato DIN-A4 a una sola cara, para todas las especialidades, sin incluir anexos, portada y contraportada. Se redactará con interlineado sencillo y con letra tipo Times New Roman o similar, de 12 puntos, sin comprimir. Deberá contener un **mínimo de 12 situaciones de aprendizaje**, según corresponda, que tendrán que ir relacionadas y numeradas en un índice. En el caso de que no contenga el mínimo establecido, la puntuación que se otorgará a la parte B de la segunda prueba será de 0 puntos.
- c) La portada incluirá los datos de identificación del personal aspirante, el cuerpo y la especialidad.
- d) En el caso de presentación de anexos, estos en ningún caso contendrán el desarrollo de las unidades didácticas o situaciones de aprendizaje, sino información auxiliar de apoyo a las mismas (diagramas, mapas, figuras, fotos, cuadros, tablas, etc.).

En el caso de que el tribunal detecte que la programación didáctica no cumple con el requisito de elaboración propia, la puntuación que se otorgará a la parte A de la segunda prueba será de 0 puntos.

PARTE B. PREPARACIÓN Y EXPOSICIÓN ORAL DE UNA SITUACIÓN DE APRENDIZAJE

El personal aspirante elegirá una unidad didáctica o situación de aprendizaje, según corresponda, de entre tres extraídas al azar por él mismo de su propia programación o del temario oficial de la especialidad, para su preparación y exposición oral ante el tribunal.

El citado personal dispondrá de una hora para su preparación, pudiendo utilizar el material que considere oportuno, sin posibilidad de conexión con el exterior, por lo que no se podrán utilizar ordenadores portátiles, teléfonos móviles o cualquier otro dispositivo informático o electrónico.

En su elaboración deberán concretarse todos los elementos del currículo establecidos en la normativa vigente para el curso 2024/2025.

Para su exposición, que no excederá de **treinta minutos**, el personal aspirante podrá utilizar el material auxiliar sin contenido curricular que considere oportuno, que deberá aportar él mismo, así como un guión que no excederá de una página y que deberá entregar al tribunal al término de la exposición. El referido material auxiliar servirá para apoyar la exposición mediante la utilización de recursos didácticos no electrónicos ni susceptibles de reproducción electrónica (ilustraciones, diagramas, mapas, esquemas, etc.). En todo caso, los órganos de selección velarán por que dicho material auxiliar no implique una desigualdad de trato en el desarrollo de esta parte del procedimiento selectivo, sin que se pueda negar al aspirante su uso.

El tribunal valorará en esta prueba la exposición clara, ordenada y coherente de los conocimientos del personal aspirante, la precisión terminológica, la riqueza léxica, la sintaxis fluida y sin incorrecciones, así como la debida corrección ortográfica en la escritura.

FASE DE CONCURSO

En la baremación de los méritos correspondientes a la fase de concurso solo se tendrán en cuenta los méritos perfeccionados hasta el día en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes y siempre que hayan sido alegados y acreditados documentalmente.

No se podrá alcanzar más de 10 puntos por la valoración de los méritos en la fase de concurso.

EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA. Se valorará con un máximo de 5 puntos, teniéndose en cuenta un máximo de 5 años de límite. Los que resulten más favorables para cada participante. Cada uno de los cuales deberá valorarse en uno solo de los subapartados.

No se valorará la experiencia docente previa del personal que preste servicio en universidades públicas o privadas o en escuelas infantiles públicas o privadas (ciclo 0-3 años).

FORMACIÓN ACADÉMICA. Se valorará con un máximo de 5 puntos.

En el expediente académico del título alegado se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo al que se presenta en el presente procedimiento selectivo. Si no se presenta la certificación académica del título alegado, no se valorará y deberá reflejar expresamente la nota media del expediente académico.

OTROS MÉRITOS. Se valorarán con un máximo de 2 puntos. En formación permanente se valorarán los cursos a partir de 30 horas (3 créditos). Se puntuarán a razón de 0,2000 puntos por cada 30 horas (3 créditos) de cursos.

SUPERACIÓN DE LAS FASES DE OPOSICIÓN Y DE CONCURSO

Concluidas las fases de oposición y concurso, será seleccionado el personal al que, ordenado según la puntuación global asignada, le corresponda un número de orden igual o inferior al número de plazas asignadas a su tribunal. Para la obtención de la puntuación global del concurso-oposición, los órganos de selección ponderarán en **dos tercios la puntuación obtenida en la fase de oposición** y en **un tercio la obtenida en la fase de concurso**. En ningún caso podrá declararse que ha superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes mayor al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho

FASE DE PRÁCTICAS

La fase de prácticas forma parte del procedimiento selectivo. Tendrá como objetivo proporcionar al profesorado de nuevo ingreso las herramientas necesarias para el desarrollo de la función docente, así como las capacidades personales y la competencia profesional precisas para liderar la dinámica del aula que requiere el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado. Tendrá una duración de un curso académico y comenzará con el inicio del curso siguiente. Al término de la fase de prácticas, se evaluará a cada aspirante como «**apto**» o «**no apto**».